



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 327 - CMPP.

Puno, 28 de marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 03 - 2012-CPPPI-MPP, emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59° respecto al rol económico del estado, textualmente refiere “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VI.- referido a la promoción del desarrollo económico local señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”.

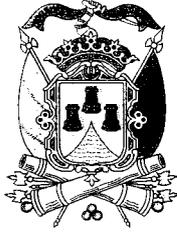
Que, la norma en mención, en su artículo 73° en cuanto a materias de competencia municipal; en materia de desarrollo y economía local, textualmente refiere: “Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural” ... “fomento de programas de desarrollo rural”.

Que, por su parte el artículo 79°, de la organización del espacio físico y uso del suelo, en su inciso 1.2.), refiere: aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el “Plan de Desarrollo Rural”, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 139° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala “Las municipalidades ubicadas en zonas rurales son las que funcionan en capitales de provincia o distrito cuya población urbana no es mayor que el 50% (cincuenta por ciento) de su población total. Tiene a su cargo la promoción del desarrollo integral, particularmente el desarrollo rural sostenible”.

Que, el apoyo a la competitividad territorial, productiva y la Promoción del Desarrollo Económico Territorial, para la presente gestión son considerados como ejes principales que permitan la generación de ingresos y empleo a la población rural para una mejor calidad de vida, a través de la ejecución de diferentes proyectos de desarrollo.





Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL EN LA PROVINCIA DE PUNO (PDRI - PUNO)

Artículo 1°.- APROBAR la creación e institucionalización del Programa de Desarrollo Rural Integral como Política Pública de Gestión Local y como mecanismo de Administración y Gestión para el Desarrollo, lucha contra la pobreza e inclusión social de la población rural.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración de los Instrumentos de Gestión: Programa de Desarrollo Rural Integral, Manual de Operaciones y otros que se requiera en el marco del D.S. N° 043-2006-PCM.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las modificaciones y asignaciones presupuestales que sean necesarias a fin de viabilizar lo aprobado en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DERÓGUESE toda las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Barón Castillo
Alcalde

